



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Quillón a veintidós de diciembre del dos mil diecisiete el Sr. **EXEQUIEL GAETE LUENGO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante "**El Propietario**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, representada por su Alcalde Don **RICARDO NEIRA ARIAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] que más adelante se denominará "**El Arrendatario**", han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Que, don **EXEQUIEL GAETE LUENGO** en su condición de propietario, tiene la posesión absoluta e indiscutida de una propiedad urbana, ubicada en [REDACTED] en la comuna de Quillón, la que se encuentra en óptimas condiciones.

SEGUNDO: El inmueble arrendado, será destinado por la I. Municipalidad de Quillón, a casa-habitación del Sr. Vladimir Peña Mahuzier, Administrador Municipal.

TERCERO: La renta a pagar por el arrendamiento será la suma de \$411.673.- (**cuatrocientos once mil, seiscientos setenta y tres pesos**) mensuales. Este monto no sufrirá variaciones por lo que dure el presente contrato de Arrendamiento.

CUARTO: La renta estipulada se pagará en forma anticipada y mensualmente, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, y una vez presentado el Recibo de Arriendo correspondiente al período respectivo, en el domicilio del arrendatario o mediante transferencia electrónica. La renta del arrendamiento se reajustará cada 12 meses, en una proporción igual a la variación del I.P.C., el arrendatario declara contar con ingresos suficientes para el pago de la renta convenida.

QUINTO: El presente Contrato comenzará a regir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Se deja establecido que cualquiera de las partes que no quiera continuar con el contrato lo deberá comunicar con a lo menos treinta días de anticipación a través de carta certificada.

SEXTO: Será obligación del usuario del inmueble, el pago oportuno de los servicios básicos, tales como: agua potable, electricidad, gas y en general todos los servicios que beneficien y graven el inmueble. El arrendatario queda liberado de toda responsabilidad por el hecho de existir deudas de dicho servicio al momento de iniciar el presente contrato, debiendo estas ser regularizadas por el arrendador.

SEXTO: El Arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado el aseo, presentación y conservación del inmueble, ventanales, canaletas, instalaciones y artefactos, debiendo reparar de su costo, el daño o rotura de alguno de aquellos elementos, producto de su actuar. Se compromete además a mantener al día los



pagos de luz, agua, gas, aseo domiciliario y gastos comunes, si los hubiese, recibos que deberá entregar al arrendador al terminar el contrato de arriendo, o entregar una copia al finalizar cada año.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales se fija domicilio especial y único en la comuna de Quillón, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: El Contrato, se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Sr. **EXEQUIEL GAETE LUENGO** y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Quillón.


EXEQUIEL GAETE LUENGO
C.I. [REDACTED]



RICARDO NEIRA ARIAS
ALCALDE (S)



YANET TOBAR GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

VPM/DCH/GVN /jmc

Distribución: -

-Interesado

-Secretaria Municipal